



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2020-GM-MPPA-A

Aguaytía, 13 de enero del 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 11383-2019, que contiene la Carta N°00480-2019-GDSE-MPPA-A., de fecha 27 de diciembre del 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 002-2020-SGPTO-GPPYR-MPPA.A. de fecha 08 de enero del 2020, del Gerente de Presupuesto; Carta N°0041-2020-SGL-GAF-MPPA-A., de fecha 09 de enero del 2020, del Sub Gerente de Logística; Carta N°007-2020-GAF-MPPA-A., de fecha 09 de enero del 2020, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N°007-2020, de fecha 13 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto "APREMUNI CICLO I A-2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s, 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueden presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta N°00480-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita: Aprobación con Resolución y Certificación Presupuestal para el Proyecto: "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el monto de S/. 51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de lograr la participación de los miembros de las comunidades, de entes cercanos y lejanos a la ciudad en este proyecto, que tiene por objetivo preparar a los alumnos para asumir con éxito su ingreso a la educación superior (universidades, institutos tecnológicos y/o pedagógicos, etc., dándole a los jóvenes hábitos de estudios y lectura que van a satisfacer los requerimientos académicos que el sistema universitario exige.

Que, mediante Informe N° 002-2020-SGPTO-GPPYR-MPPA.A, de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial Padre Abad, se otorga la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), teniendo Justificación y Disponibilidad Presupuestal el Proyecto: "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO).

Que, mediante Carta N°0041-2020-SGL-GAF-MPPA-A., de fecha 09 de enero del 2020, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita Aprobación de Resolución, del Proyecto "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO), por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en la que advierte que cuenta con Disponibilidad Presupuestal correspondiente a su aprobación.

Que, mediante Carta N°007-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Padre Abad, solicita la Aprobación del Proyecto "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO), por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), que tiene por finalidad contribuir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Legal N°007-2020, de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal en la que **DECLARA PROCEDENTE** la Aprobación del Proyecto **APREMUNI CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO)**, por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito a que tiene la finalidad de lograr la participación activa entre los miembros de comunidades y entes cercanos y lejanos a la ciudad del dicho proyecto, dándole a los jóvenes hábitos de estudios y lectura para satisfacer los requerimientos académicos.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MPPA-A, de fecha 02 de diciembre del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO), incoada por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y su **EJECUCIÓN**, por un monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), por los considerandos expuestos; conforme al Informe N° 002-2020-SGPTO-GPPYR-MPPA.A, en la que se otorga la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sea responsable de la ejecución del Plan de Trabajo descrito en el artículo primero, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y a las normas legales vigentes sobre la materia; y una vez culminado el plan de trabajo, deberá elaborar un informe detallado de los resultados finales de los objetivos descritos en el mencionado plan de trabajo, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DEJA CONSTANCIA, que, la aprobación realizada no significa aprobar los detalles y los precios unitarios establecidos en la actividad, siendo este de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en tal sentido ésta aprobación es único y exclusivamente de forma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. Florencio Galarza Pardave
GERENTE MUNICIPAL